



PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL.
DEMANDANTE. ENRIQUE GERMAN WATNIK CYBULKIEWICZ
DEMANDADO: JUAN CARLOS LOPEZ SILVA
RADICACIÓN: 2023-00171.

BARRANQUILLA, DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Reunidos los requisitos de ley procede dar curso a la anterior solicitud. La notificación al citado se realizará en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., De acuerdo a lo establecido en el artículo 183 del mismo código.

No se acepta la notificación a través del correo electrónico suministrado como perteneciente al demandado ya que no se señala que corresponde al utilizado por la persona a notificar, como tampoco allega las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, según lo exige el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconocerá personería al abogado pues el poder cumple con los requisitos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022; al efecto se inserta pantallazo de consulta al SIRNA:

INICIO A RAMA JUDICIAL Bienvenido JAVIER VELASQUEZ ▾

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia Libertad y Orden República de Colombia

INICIO TRÁMITES REQUERIMIENTOS RECURSOS

Descargar Práctica Jurídica
Preinscripción
Reimprimir Trámite
Actualización Domicilio Profesional
Certificado de Vigencia con Direcciones
Certificado de Trámite de Duplicado
Consultas Publicas
Despacho Judicial
Encuesta Satisfacción

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de: ABOGADO # Tarjeta/Carné/Licencia: Tipo de Cédula: CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula: Nombres: Apellidos:

Buscar

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
0026	145560	VIGENTE	-	CABARCASM@HOTMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- CITAR al señor JUAN CARLOS LOPEZ SILVA, para que comparezca a este juzgado en Octubre 05 de 2023 a la hora de las 8:10 a.m., a rendir interrogatorio de parte como prueba extraprocesal.

Se advierte al peticionario de la prueba que la notificación al citado deberá realizarse cumpliendo con los requisitos de los artículos 291 y 292 del C. G del P., con no menos de cinco (05) días de antelación a la fecha señalada para la diligencia-.

3.- Tener al doctor EDGARDO RAFAEL CABARCAS MOVILLA, como apoderada del solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d55265e53d4c597763a0b60c6a7f4bc45180349c563571717d8f4766aa9a7c62**

Documento generado en 17/08/2023 10:15:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**